



Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratitas, 4,80 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 19 de octubre

Número 237

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 22/66

*Precios máximos de venta al público
de la carne congelada*

Los precios máximos de venta al público que se podrán aplicar en esta provincia en las carnes congeladas de vacuno o porcino, procedentes de asignaciones efectuadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son los siguientes:

Carne de ganado vacuno

Carne de primera clase, sin hueso, 79 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 56 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 28 pesetas kilo.

Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Hueso negro, 1 peseta kilo.

Sebo, 4 pesetas kilo.

Carne de ganado porcino

Magro, 100 pesetas kilo.

Chuletas, 98 pesetas kilo.

Lardeo, 71 pesetas kilo.

Panceta, 46 pesetas kilo.

Costillas, 40 pesetas kilo.

Pies y codillo, 28 pesetas kilo.

Tocino, 20 pesetas kilo.

Espinazo, 14 pesetas kilo.

Huesos, 6 pesetas kilo.

Clasificación de la carne de vacuno

Se considerarán como de primera clase, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se hallan clasificadas como de segunda clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La tercera clase está formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso y sebo.

VENTA

La venta de las expresadas carnes congeladas de vacuno o porcino, únicamente podrá realizarse en aquellos municipios previamente autorizados por esta Delegación Provincial y a virtud de asignaciones concedidas a los respectivos Ayuntamientos.

Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 14 de octubre de 1966.
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada por Decreto de 30 de junio de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Los Barrios de Bureba (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, da-

rán comienzo el día 13 de octubre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Los Barrios de Bureba, provincia de Burgos, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 10 de octubre de 1966.

El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

ZONA DE FUENTEBUREBA

Inclusiones de la periferia

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar, determinado en el Decreto de 21 de abril de 1966 (B. O. E. número 111 del 10 de mayo de 1966), al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas que a continuación se relacionan.

Parcelas que se incluyen

Polígono número 1 ..

Número de la parcela, 3-1; nombre del propietario, Marroquín Arnaiz, Apolonia.

- 3-2 Marroquín Arnaiz, Daniel
- 33-1 Marroquín Pascual, Hnos.
- 33-2 Marroquín Calleja, Federico.
- 50-10 Cornejo Marroquín, Dámaso.
- 50-12 Mateo Alonso, Adolfo.
- 50-13 Marroquín Calleja, Ismael
- 50-14 Marroquín Martínez, Francisca.
- 123 Barriocanal Cortázar, Cecilio.
- 126 Sáez Alonso, Florencia.
- 129 Alonso Alonso, Leandro.
- 285 Cortázar Díez, Salustiano.

Polígono número 2

- 991-1 Ruiz Ramos, Alfredo.
- 991-2 Busto Sáez, Julia.
- 991-3 Ramírez Angulo, Angel.
- 991-4 Calzada Nieva, César.
- 991-5 García Gómez, Celedonio.
- 992 Calzada Arnaiz, Tomás.
- 1.009-1 Soto Gómez, Eusebia.
- 1.010 Calzada Arnaiz, Tomás.
- 1.074 Calzada Nieva, César.
- 1.203 Ruiz Huidobro, Amparo.
- 1.359-1 Alonso Martínez, Pedro.

Polígono número 3

- 1.381-5 Marroquín Martínez, Francisca.
- 1.466-1 Alonso Virumbrales, Valentín.
- 1.4466-4 Pérez Moreno, Angela.
- 1.466-4 Marroquín Serrano, Natividad.
- 1.466-6 Alonso Virumbrales, Valentín.
- 1.466-8 Marroquín Amigo, Ildefonso.
- 1.466-9 Cornejo Ruiz, Marina.
- 1.466-10 Marroquín Virumbrales, Francisco.
- 1.466-11 Cornejo Ruiz, Marina.
- 1.466-15 Cortázar de la Fuente, Hermanos.

Polígono número 4

- 1.673 Díez González, José.
- 1.749 Serrano Fernández, Primitivo.
- 1.752 Gómez Moreno, Flora.
- 1.756 Fernández Alonso, Natividad.
- 1.757 Marroquín Arnaez, Apolonia.
- 1.801 Díez González, José.
- 1.802-1 Ortiz García, Juan Antonio.
- 1.803-2 Serrano Fernández, Felisa
- 1.903 Pérez Galbarros, Emiliano
- 1.904 Marroquín Amigo, Ildefonso.
- 1.807 Gómez Moreno, Flora.

Burgos, 14 de octubre de 1966.
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 226/66, por hurto, ha acordado se cite a Andrea García Marqués, hija de Félix y Heliodora, natural de Torresandino (Burgos), y vecina de esta ciudad, calle Tenerías, número 6-2.º, y actualmente residente en el extranjero, a fin de que en

el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario judicial, P. D., José María Díaz.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 231 de 1966, por lesiones, a instancia de don Manuel Rodríguez Revuelta, mayor de edad, casado, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, contra el denunciado Constantino Gayoso Requejo también mayor de edad, soltero, jornalero y en ignorado paradero; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones seguido por don Juan Manuel Rodríguez Revuelta, contra Constantino Gayoso Requejo, hijo de Jesús y de Socorro, de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Toro (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, de profesión jornalero, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal y....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Constantino Gayoso Requejo, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pe-

na de ocho días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad.—Para notificación de esta resolución a las partes, librese la oportuna cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado".

Y para que sirva de notificación a los expresados denunciante y denunciado Juan Manuel Rodríguez Revuelta y Constantino Gayoso Requejo, ambos en ignorado paradero, se expide la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

R o a

El Sr. Juez Comarcal, ha dictado en los autos que después se dirán, la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En Roa, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos los anteriores autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y malos tratos, seguidos en virtud de parte médico, en los que son parte como lesionado e inculpado Félix Baños Vélez, de 39 años, soltero, obrero, natural y vecino de Olmedillo de Roa y como inculpado Jesús Herrero Velasco, de 39 años, casado, obrero, natural de Olmedillo de Roa y vecino de Legazpia, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Herrero Velasco, como autor de una falta de lesiones del art. 582 del Código Penal, con la atenuante de provocación, a la pena de un día de arresto menor que cumplirá en su domicilio, con abono de la mitad de las costas de este juicio y pago de los honorarios médicos legales, causados en la curación de Félix Baños Vélez, como autor de una falta de malos tratos de obra del artículo 585, número uno del Código Penal, a la pena

de un día de arresto menor que cumplirá en su domicilio, con abono de la mitad de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Santiago, rubricado.

Y para que sirva de notificación a Félix Baños Vélez, en ignorado paradero, expido la presente en Roa, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Oficial habilitado en funciones de Secretario, Julián Casado.

Villarcayo

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias penales, número 56 de 1966, por el Sr. Juez de Instrucción de Villarcayo, a consecuencia de colisión habida el día 4 de octubre en km. 26 carretera Cereceda-Laredo, de este partido, entre vehículo 334OBS33, conducido por Moura Martín Manuel y furgoneta "Citroen" BU-21.919, conducida por Eusebio Gómez Ruiz, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a fin de recibirle declaración y demás diligencias pertinentes, al súbdito francés Moura Martín Manuel, de 37 años, hijo de Moura y de Joaquín, natural de Carcans (Gironde) Francia y residente accidental en Medina de Pomar, en paradero desconocido. Y para que así conste y cumpliendo lo ordenado y sirva de citación al expresado, expido la presente Villarcayo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Madrid

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 313/64, a instancia de don Claudio Atable Bravo, contra don Honorato

Núñez Gil y doña Julia González, vecinos de Roa de Duero, calle Cid, 9, en reclamación de cantidad; y en los que, como de la propiedad de los demandados, se trabó embargo, entre otros, sobre la siguiente finca:

"Rústica.—Una finca rústica, en el término de Roa de Duero, donde llaman Carra-Valera, que es tierra de caber doce fanegas en tierra de 15 fanegas y 6 celemines, cercada de tapia, destinada a huerta con árboles frutales, de primera y tercera calidad, con riego, equivalente a doscientas cuarenta áreas, que linda al norte, con arroyo, que se dirige al molino desde el de San Andrés, por el que recibe el riego; sur, camino de Valera a Carra-Salineria; este, herederos de Fidel Fernández, y oeste, con finca cuyo propietario no se consigna en título. Esta finca disfruta de una concesión de riego derivada del río Duero, y otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero."

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca expresada, habiéndose señalado para su celebración el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta, reberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a un tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber así-

mismo que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad de la finca expresada.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se expide el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario, P. S., (ilegible).

3852.—364,50

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de "Fábricas Lucía-Hombria", domiciliada en esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 30 de julio de 1966, referente a liquidación practicada por el Impuesto Territorial de Urbana.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisiere coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 11 de octubre de 1966.—El Secretario, J. Navarro.

Caja de Recluta de Burgos núm. 611

Plazo de presentación de instancias de voluntarios para África

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de 8 del actual (D. O. núm. 230), la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo 1966 y agregados al

mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo Servicio", que deseen voluntariamente ser destinados a la guarnición de África, lo solicitarán por instancia dirigida al Comandante Jefe Accidental de esta Caja de Reclutas antes del día 25 del mes en curso, no surtiendo efectos las que se reciban con posterioridad a dicha fecha.

Burgos, 15 de octubre de 1966. El Comandante Jefe accidental.—Jesús Miguel Arnaiz.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región.

ANUNCIO

Con fecha de 7 de octubre de 1966, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 16 de julio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo territorio nacional, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Región de Pesca Continental y Caza en Burgos, esta Dirección General ha dispuesto que la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite el ejercicio de la caza menor, en dicha provincia, sábados domingos y días festivos de carácter nacional, quedando prohibida por tanto en los restantes días de la semana".

Esta disposición entrará en vigor una vez transcurridos dos días naturales a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 14 de octubre de 1966. El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Teodoro Espinosa Espinosa, mayor de edad, domiciliado en calle

Real, Ezquerria, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Los Prados.

Municipio Ezquerria (Burgos).

Río Tirón.—Margen, derecha.

Linda norte, con Emilio González.

Sur, Indalecio Garrido.

Este, Senda.

Este, río Tirón.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 13,5 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 13,5 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie; Señalado por el interesado, 1.000 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 900 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1966. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pablo Revilla Rodríguez, en representación de Beyre S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil, en la casa número 4 de Martínez del Campo y Avenida del Generalísimo, 8.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1966.
El Alcalde, accidental, T. Iturriaga.
3859.—139,50

Por don Eduardo Cristóbal Pérez S. J., Rector del Colegio Santa María la Mayor, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar dos depósitos de propano en dicho Colegio "Santa María", sito en la Castellana, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1966.
El Alcalde, accidental, T. Iturriaga.
3860.—148,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento del público en general, que por acuerdo de este Ayuntamiento se procede a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido de que, en las zonas de industria actual, entre las que se encuentra la Compañía Industrial Azucarera, S. A., que aparecen determinadas como de industria existente, se señale una zona de influencia de 1.000 metros en todo su perímetro, para ampliación de industria actualmente existente.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Se pone en conocimiento del público en general, que por acuerdo de este Ayuntamiento se aprueba proyecto de urbanización de parte del monte de La Calabaza, de este término municipal, donde se piensa construir una zona residencial de veraneo, prohibiéndose toda edificación en una zona de 500 metros a partir de los límites del indicado monte. Esta aprobación se entiende inicial, sometiéndose a información pública por plazo de un mes.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Se pone en conocimiento del público en general a efectos de reclamaciones, que por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto relativo a la pavimentación de aceras y vía pública en esta localidad, en la confluencia de las calles Obispo Velasco, Soria y Santiago, en plaza conocida vulgarmente como casa de La Torre, y realizar la obra con aplicación de contribuciones especiales en la cuantía establecida por la Ley 48/66 de 23 de julio del presente año.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Se pone en conocimiento del público en general que por el Ayuntamiento Pleno, ha sido aprobado el proyecto de piscina pública a situar en el monte de La Calabaza, como base para la zona deportiva que se va a crear en el mismo.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Francisco Martínez Cruz, contratista de las obras de construcción de ciento ocho nichos sepulcrales en el Cementerio Municipal de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

3866.—121,50

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado, acordó por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 10 de junio anterior, sobre cesión de terrenos sitos en la carretera de Orón, a la Delegación Nacional de Auxilio Social, por no reunir los mismos las condiciones precisas

para la construcción de un Jardín Maternal, cuyo acuerdo fue sometido a información pública, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 215, de fecha 21 de septiembre pasado.

Miranda de Ebro, 11 de octubre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

A los efectos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por don Alfredo Resines Oraa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un garaje mecánico, para arreglo de automóviles, motos y camiones, en la carretera de Bilbao, número 7, bajo.

La maquinaria a instalar es la siguiente:

Una piedra de esmeril en la edificación abierta de patio.

Un taladro de mano de 125 v.

Una soldadura autógena.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

3865.—144,00

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado acordó por unanimidad y con el quorum que establece al efecto la legislación en vigor, ceder a la Delegación Nacional de Auxilio Social, una parcela de terreno de 2.586,40 metros cuadrados, sita al término de Anduva, que se segrega de otra de la propiedad municipal, para sobre indicada parcela construir expresada De-

legación Nacional un edificio destinado a Jardín Maternal, con capacidad para cien niños.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96, 1., apartado g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra la cesión gratuita del terreno de que se trata, a la Entidad de referencia.

Miranda de Ebro, 11 de octubre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado, el presupuesto extraordinario número 21 "para instalación de nuevo alumbrado en la avenida del Generalísimo Franco de esta ciudad", por un importe de pesetas 1.016.576, queda expuesto al público con sus anexos en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el 696 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 11 de octubre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Roa

Practicada la liquidación definitiva y la cuenta general del presupuesto extraordinario número 6, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse reclamaciones u observaciones por aquellos que se consideren con derecho a ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 8 de octubre de 1966. — El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Instruido el expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinilla de los Moros, 13 de octubre de 1966.—El Alcalde, Andrés de Domingo.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Concurso para contratar las funciones de la Depositaria Municipal

BASES

Primera. — Se convoca segundo concurso para designar la persona que, mediante contrato de servicios, se encargue de la función de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento.

Segunda. — Para tomar parte en el concurso deben reunirse las siguientes condiciones:

- a) Ser vecino de la población.
- b) No estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.
- c) No ser pariente de los miembros de la Corporación en la graduación que especifica la instrucción 7.ª del artículo 171 del Reglamento de Funcionario, de la orden de 16 de julio de 1963.

d) Reunir las condiciones de idoneidad suficientes que le capaciten para responsabilizarse de la función y llevar la contabilidad en la forma exigida por las disposiciones vigentes.

Tercera.—El que resulte designado deberá constituir antes de su toma de posesión una finaza en metálico de cincuenta mil pesetas, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la Corporación, admitiéndose también la póliza de crédito y caución, conforme a la orden de 14 de septiembre de 1955.

Cuarta. — Las funciones que se contratan estarán retribuidas con la cantidad de dieciocho mil pesetas anuales, que es el equivalente, sin que el contratista alcance la condición de funcionario municipal, ni los derechos inherentes al mismo.

Quinta. — El Depositario designado actuará con plena responsabilidad y bajo la dirección del Secretario-Interventor, el cual señalará el horario de trabajo dentro del general de las oficinas municipales.

Sexta. — Los aspirantes podrán ser admitidos a un examen sobre las reglas elementales de aritmética y contabilidad y sobre la llevanza de los libros que obligatoriamente ha de llevar Depositaria.

Séptima. — En cuanto a atribuciones y deberes, le serán de aplicación al Depositario contratado, los contenidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto del mismo año e Instrucción de Contabilidad anexa al mismo.

Octava. — La duración de este contrato se fija en un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso adoptado durante el mes de noviembre para el siguiente ejercicio.

Novena. — Las sanciones que, por la responsabilidad en que pudiera incurrir el nombrado, puede imponer la Corporación, aparte las de otra naturaleza, serán administrativas y se podrán hacer efectivas con cargo a la fianza que tuviere constituida, aplicándose el capítulo de responsabilidades del Reglamento de Contratación en aquello que corresponda.

Décima. — Las instancias para tomar parte en el concurso podrán presentarse en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. — Los concursantes podrán ofrecer mejores condiciones que las establecidas en estas bases, en cuanto a la retribución y fianza.

Medina de Pomar, 1. de julio de

1966. — El Alcalde, J. C. Galaz. — El Secretario. (ilegible).

Ayuntamiento de Mazuela

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazuela, 11 de octubre de 1966.
El Alcalde, Eloy Puente.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales sobre las fincas rústicas propiedad del mismo que tienen arrendadas a los vecinos de la localidad, correspondiente al año 1966, el mismo se encuentra en la Secretaría Municipal expuesto al público por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas. Pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mazuela, 13 de octubre de 1966.
El Alcalde, Eloy Puente.

Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla Pedro Abarca, 13 de octubre de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, 8 de octubre de 1966. — El Alcalde, Victoriano Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de impuesto de tránsito de ganados por la vía pública y de aprovechamiento de pastos, correspondiente al año actual, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el cual sin reclamaciones, se dispondrá el cobro de cuotas por Depositaria.

San Mamés de Burgos, 14 de octubre de 1966. — Alcalde, Plácido Santiago.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1966).—El Alcalde, Fausto Hernando.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Padilla de Abajo, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Busto de Bureba, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y

tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Gadea del Cid, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Manuel Salinas.

Ayuntamiento de Olmillos de Muño

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales sobre las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento que llevan en arriendo varios vecinos de esta localidad, se encuentra expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Olmillos de Muño, 13 de octubre de 1966. — El Alcalde, Evencio Herrero.

Ayuntamiento de Sta. Cecilia

Formado el reparto de arbitrios municipales de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio de 1966, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles para que las personas incluidas en el mismo, puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Silverio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tordómar.

Ayuntamiento de Villahoz

Formado el reparto de arbitrios de este municipio correspondiente al ejercicio de 1966, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles para que las personas incluidas en el mismo puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que

fuere este plazo, no se admitirá ninguna.

Villahoz, 11 de octubre de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Habiendo sido admitidos por este Ayuntamiento a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta de las obras de "conducción, distribución y saneamiento de aguas a esta localidad", a todos los licitadores que han presentado pliego, se señala para la apertura de los pliegos de la oferta económica, el día 21 del corriente mes de octubre y hora de las 19, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la cláusula 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villanueva de Gumiel, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

3915.—103,50

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme en todo con los pliegos de condiciones del citado Organismo y del de las económico-administrativas del Ayuntamiento, al décimo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, se subastará en este Ayuntamiento el aprovechamiento de 5.334 varas peladas y arrastradas al pie de carretera de pino silvestre, en la tasación de 133.350 pesetas.

Huerta de Arriba, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde, Benigno Martín.

3909.—85,50